Auditoría Interna M. E. P.

ACTA ORDINARIA Nº 33-2019

Acta de la sesión ordinaria número treinta y tres, dos mil diecinueve, celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 13 de junio de 2019, a las 5:00 p.m., en la Sala de Sesiones Juan Rafael Mora Porras.

Asisten:

- Edgar Mora Altamirano, ministro de Educación Pública, presidente.
- Manuel A. Bolaños Salas, exministro de Educación Pública, propietario.
- Fernando López Contreras, representante de I y II ciclos, propietario.
- Carlos Edo. Torres Soto, representante del III ciclo y la educación diversificada, propietario.
- Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria.
- Gilda Montero Sánchez, representante de las organizaciones de educadores, propietaria.
- Georgina Jara Le Maire, representante de las organizaciones de educadores, suplente.
- Irene Salazar Carvajal, secretaria general.

Ausente con justificación:

- Leonardo Garnier Rímolo, exministro de Educación Pública, propietario.
- Daniel Vargas Rodríguez, representante del III ciclo y la educación diversificada, suplente
- Manuel Calderón Esquivel, representante I y II ciclos, suplente

Agenda
Sesión ordinaria N° 33-2019
Jueves 13 de junio 2019, 5:30 p.m.
Sala de sesiones Juan Rafael Mora Porras

1. Discusión y aprobación de la agenda del día.
2. Discusión y aprobación de las actas N° 30-2019 y N° 31-2019.
3. Informe de comisiones.

4. Análisis del Decreto Ejecutivo N° 40955-MEP Establecimiento de la inclusión y la accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense.

5. Informe de correspondencia.

6. Asuntos varios.

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy jueves 13 de junio de 2019.

Señor ministro Edgar Mora: Sometemos a votación la agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-33-2019

> ***Aprobar la agenda del día correspondiente al día de hoy jueves 13 de junio de 2019.***

ARTÍCULO 2

Aprobación de las actas ordinarias N° 30-2019 y N° 31-2019.

Señor ministro Edgar Mora: Sometemos a votación la revisión de las actas ordinarias N° 30-2019 y N° 31-2019.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido de las actas ordinarias N° 30-2019 y N° 31-2019.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-33-2019

> ***Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° 30-2019 celebrada el día jueves 30 de mayo de 2019 y el acta de la sesión ordinaria N° 31-2019***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

celebrada el día lunes 3 de junio de 2019, con las observaciones de los señores miembros del Consejo Superior de Educación.

ARTÍCULO 3

Informe de comisiones

1. Comisión de Planes y Programas.

a. Solicitud de aprobación del Programa de Estudio en Tecnología de Décimo y Undécimo en Educación en Movilidad y Seguridad Vial.

Señor Leonardo Garnier: El siguiente dictamen se trata de un programa de estudio en Tecnologia en Educación de Seguridad y Movilidad Vial, para décimo y undécimo año. Esto es algo que ya había pasado por el Consejo y hubo discusión con Educación Técnica, se corrigió y volvió. Básicamente es un programa que pretende responder a los mandatos de la Ley 9078, que establece la obligatoriedad de que se dé Educación Vial. Entonces con este programa lo que se hace es cumplir, pero lo que deciamos en la Comisión, y por eso nuestro informe tiene dos partes, es que se cumple parcialmente. Primero propondríamos que se aprobara el nuevo plan de estudios, que ya fue revisado y la recomendación de la Comisión al Plenario es que aprobemos este programa, pero si haciendo la advertencia, porque la ley lo que establece es que la educación vial tiene que establecerse como una materia más en el sistema educativo costarricense de forma obligatoria en todos los niveles del currículo. Siempre ha habido esta discusión de cómo la Asamblea Legislativa hace política educativa en determinadas leyes independientemente de lo que el Consejo Superior diga y efectivamente, la lectura literal de eso es que tendría que ser en todos los niveles. Este programa a la comisión le parece que está bien. El problema que tiene es que es un programa para las tecnologías y las tecnologías es una asignatura optativa de décimo y undécimo o sea que rigurosamente hablando no estariamos cumpliendo con la ley. Entonces lo que estábamos pensando es dos cosas: una proponerle al Consejo que se apruebe este proyecto que es un paso en el cumplimiento de la ley y lo otro sería solicitarle a la Administración, en particular al Viceministerio Académico hacer una revisión de los distintos espacios curriculares en los que ya está incluido el tema de educación vial. Nosotros comentábamos, pero posiblemente hay más que están en el programa de preescolar, que se menciona en Cívica de

primaria, es uno de los temas de Vida Cotidiana de octavo porque el MEP y el Consejo deberían estar protegidos y en efecto garantizar que el tema de educación vial se está tocando en los distintos niveles del sistema educativo. En resumen, las dos propuestas son: una, aprobar el programa propuesto y dos, solicitar a la Administración un informe de donde se toca el tema de seguridad vial. Eventualmente, se podría proponer que en alguno de esos espacios se reforzara un poco más, pero con la advertencia de que así como está esta propuesta no termina de cumplir.

Señora Helvetia Cárdenas: yo quería referirme al programa de movilidad y seguridad vial. Tal como señala don Leonardo esta es una propuesta para la oferta de tecnologías en educación diversificada de liceos y colegios académicos diurnos. Colegios con orientación tecnológica, liceos experimentales y quería destacar dos cosas importantes. Primero que los dos principios fundamentales que son ejes de esta propuesta son vivir en paz y disfrutar de ambientes saludables. Es decir, el programa es fuerte en la parte curricular que fue justamente la mejora realizada y bueno se cumple con todos los requerimientos señalados y también en el fundamento curricular lo que destaca es la movilidad segura y sustentable como un factor para la preservación de la vida. El cual don Leonardo indica en la ley, entonces este señalamiento que hacemos a nivel de la comisión, por ello la Administración se da a la tarea de realizar esa revisión de los programas o que la Dirección Curricular tenga cuidado de revisar en los diferentes currículos existentes donde está justamente esta temática para demostrar que está cumpliendo con la ley.

Señor Fernando López: Yo comparto lo que plantea don Leonardo en el sentido de que el Consejo y el Ministerio mismo debería tener en todo su currículo contenidos referidos a esto. Para evitar esa tentación que tienen algunos señores diputados de estar legislando en el tema educativo. El tema de la educación vial es un tema que ha afectado mucho. Lamentablemente o dichosamente todo lo que pasa en este país se dice que es un problema de educación, cuando muchas veces hay cosas que se forman desde el hogar. En algún momento se habló, no sé si usted recuerda don Leonardo, de incluir la posibilidad de que la prueba teórica fuera parte del tema, de que saliera de los colegios técnicos. Podría ser una alternativa, pero lo cierto del caso es que si tuviéramos ese tipo de cosas incluidas en los programas tendríamos con qué dar respuesta un poco más directo y asertivo a este tipo de iniciativas. En los programas viejos incluso en los libros de la Serie Hacia el Siglo XXI, Hacia la Luz venían algunos contenidos que hemos analizado en el primer cuatrienio suyo, porque este tema ha sido recurrente, pero sí en algunos programas que

se aprobaron como que se adolece del tema porque se dio otro enfoque. Me parece bien la propuesta.

Señor Leonardo Garnier: Para leerles el artículo de la ley, porque tiene, o separa las dos cosas y un poco explica lo que podríamos hacer.

Artículo 217 de la ley dice: se establece como obligación en la educación preescolar, general básica, media, diversificada y técnica profesional o vocacional incluir de forma integral la temática de la seguridad vial como componente para el desarrollo de una convivencia respetuosa y responsable de las personas en condición de peatones y conductores a efectos de promover espacios de convivencia armoniosa de los individuos tanto en su papel de peatones como de conductores, fomentar el ejercicio de buenas prácticas de seguridad vial tanto de peatones como de conductores, concientizar y sensibilizar sobre la necesidad de todas las personas en materia de seguridad vial y en particular de las necesidades especiales de las personas con discapacidad y agrega, corresponderá a la Dirección General de Educación Vial y al Consejo de Seguridad Vial en coordinación con el Ministerio de Educación Pública desarrollar un curso teórico dirigido a personas estudiantes de décimo, undécimo y duodécimo para la obtención de la licencia de conducir. La Dirección General de Educación Vial expedirá el certificado correspondiente previa aprobación de un examen teórico que acreditara haber cumplido con los requisitos respectivos satisfactoriamente, dicha evaluación será aplicada por la Dirección General de Educación Vial sin costo económico para los estudiantes". Entonces uno lo que ve aquí es que hay como dos partes: lo del programa que podría revolverse con lo que estamos aprobando hoy, que habría que ver. Yo ahí si no conozco el detalle, si lleva hasta el examen teórico, que es un poco lo que está diciendo Fernando. Los estudiantes que lleven este curso, al aprobar el curso estarían pasando el examen teórico requisito de licencia.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 03-33-2019

Considerando que:

- Mediante oficio DVM-AC-1246-10-2017 con fecha 01 de noviembre 2017, solicita a doña Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación en ese

momento, el trámite de aprobación ante el Consejo Superior de Educación (CSE) del Programa de Estudio en Tecnología de Décimo y Undécimo en Educación en movilidad y seguridad vial.

- Mediante oficio DMS-4302-12-2017 de fecha 22 de diciembre del 2017, referencia interna 0004 2018 ENE, la señora Sonia Marta Mora Escalante, ministra de Educación Pública, traslada a la Secretaría del Consejo Superior de Educación, la propuesta del Programa de Estudio en Tecnología de Décimo y Undécimo en Educación en Movilidad y Seguridad Vial para que se proceda según corresponda. Para ello se adjunta el programa en formato físico y digital.

- Mediante el oficio CSE-SG-0201-2018 con fecha 5 de marzo del 2018, la señora Giselle Cruz Maduro, secretaria general del CSE, hace el traslado del acuerdo 04-10-2018 a la Comisión de Planes y Programas para el análisis del Programa de Estudio en Tecnología de Décimo y Undécimo en Educación en Movilidad y Seguridad Vial.

- El 06 de marzo del 2018 en la sesión 05 de la comisión de Planes y Programas acuerda mantener en estudio dicho programa e invitar al señor Mauricio Portillo a la sesión de la comisión, con el objetivo de hacer consultas con respecto al programa.

- En la sesión 06 del 12 de marzo del 2018, la comisión de Planes y Programas se reúne con la señora Rocío Quirós Campos, Directora de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (DETCE), María Luisa Rosales Rodríguez, asesora nacional de Estudios Sociales, representante de la comisión MEP-MOPT-COSEVI y Mauricio Portillo Torres, asesor de la Dirección Curricular para evacuar dudas de los miembros de la comisión con respecto al Programa de Programa de Estudio en Tecnología de Décimo y Undécimo en Educación en Movilidad y Seguridad Vial. Se determina solicitar los criterios externos a: Rocío Quirós Campos directora de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, señora Liza Castillo Vázquez viceministra del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a la señora Andrea Cabalceta directora de proyectos de la Fundación Aliarse.

- Mediante oficios CSE-SG-371-2018, CSE-SG-372-2018 y CSE-SG-373-2018 se solicita criterio externo a las instancias de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a la Fundación Aliarse.

- Mediante el oficio DVM-AC-0544-06-2019 con fecha 12 de junio del 2019, la señora Giselle Cruz Maduro, Viceministra Académica presenta la propuesta del documento con los ajustes realizados por la Dirección de Desarrollo Curricular y la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, al programa de estudio de "Educación en Movilidad y Seguridad Vial".

Análisis de la información

- La propuesta del Programa de Estudio en Tecnología de Décimo y Undécimo en Educación en Movilidad y Seguridad Vial tiene como propósito educar al estudiantado a reconocer el factor humano (la persona) como protagonista del sistema vial y valorar su conducta de acuerdo al rol de peatón o de conductor. En estos roles, la persona actúa de acuerdo con una serie de aptitudes, actitudes, habilidades, valores, conocimientos, principios y destrezas que la caracterizan y condicionan sus acciones.

- Este programa, promueve una visión amplia sobre la educación vial, la responsabilidad, conocimiento y cumplimiento de los Derechos Humanos; en el que se concibe la educación vial, como una de las acciones fundamentales en la formación y educación de las personas. Garantiza el respeto y preservación de la vida, de manera que se fomenta el desarrollo de una ciudadanía plenamente consciente de sus deberes y derechos.

- El programa se basa en dos cimientos fundamentales: la importancia de vivir en paz y de disfrutar de ambientes saludables y propicios para el disfrute de nuestra cultura pacífica y civilista -en la que la movilidad segura adquiere mayor relevancia; por otro lado, la importancia de una ciudadania participativa sustentada en el disfrute de los Derechos Humanos. Lo anterior demanda una cambio en la jerarquía de la movilidad urbana donde se dé prioridad a la movilidad no motorizada.

- Este programa está sustentado en el Decreto Ejecutivo N°31951 MOPT-MEP del 2004, mediante el cual, el Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) acuerdan realizar acciones concretas para la incorporación e implementación de los saberes de seguridad vial dentro de los programas de estudio que se implementan en el sistema educativo costarricense, colaboración ratificada mediante la firma del Acuerdo de Voluntades 2005, asignado por ambas instituciones donde

se establece, en el segundo considerando, que se declara de interés público el establecimiento de un proceso educativo de promoción de la seguridad vial y la prevención de la violencia en el tránsito, en los centros educativos públicos y privados, para reducir los factores de riesgo de lesiones y muertes en las población infantil. Además del compromiso de realizar un trabajo conjunto para la formulación de materiales educativos que apoyaran el desarrollo de dichos contenidos (MOPT-MEP, 2005).

- Por tanto, en cumplimento con esta legislación, corresponderá a la Dirección General de Educación Vial y al Consejo de Seguridad Vial, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, desarrollar un curso teórico dirigido a personas estudiantes de décimo y undécimo para la obtención de la licencia de conducir. Para tal fin la Dirección General de Educación Vial expedirá el certificado correspondiente, previa aprobación de un examen teórico que acreditará haber cumplido el requisito respectivo satisfactoriamente. Dicha evaluación será aplicada por la Dirección General de Educación Vial, sin costo económico para los estudiantes (Asamblea Legislativa, 2013).

- Atendiendo la obligatoriedad de la educación vial en el sistema educativo costarricense, se diseña el programa de estudio Educación en Movilidad y Seguridad Vial; propuesto para la oferta de tecnologías en la Educación Diversificada de liceos y colegios académicos diurnos, colegios con orientación tecnológica y liceos experimentales. Este programa de estudio se basa en dos cimientos fundamentales: la importancia de vivir en paz y de disfrutar de ambientes saludables y propicios para el disfrute de nuestra cultura pacifica y civilista -en la que la movilidad segura adquiere mayor relevancia-; por otro lado, la importancia de una ciudadanía participativa sustentada en el disfrute de los Derechos Humanos.

- Se promueve en el estudiantado el desarrollo de competencias para comportarse en la vía pública, en el marco de Educar para una Nueva Ciudadanía, que le permitan la resolución de problemas en la vida cotidiana, la transformación de la realidad social y el respeto hacia todos los seres vivos. De esta forma se potencia el papel de la persona estudiante, haciéndole crítica en beneficio de una sociedad más justa, democrática y equitativa, desde el enfoque del desarrollo de habilidades. El programa de estudio se fomenta el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la ciudadanía global y local, la responsabilidad personal y social, los estilos de vida saludables y la colaboración.

- En este marco, a través del programa de estudio Educación en Movilidad y Seguridad Vial, se abordan saberes pedagógicos vinculados con un proceso progresivo, donde el estudiantado pueda construir el conocimiento a partir de experiencias directas, de la interacción con sus semejantes y el profesorado, con una visión global y local de los fenómenos y problemas sociales asociados al sistema de movilidad y seguridad vial en nuestro país.

- En el marco curricular ya señalado y en acatamiento a lo dispuesto en el Art. 217 de la Ley de Tránsito por Vías terrestres y Seguridad Vial: N°9078, Capítulo III: Prevención y Educación para la Seguridad Vial, Sección I (2012); se diseñó una propuesta de programa de estudio denominado: *Educación en Movilidad y Seguridad Vial.* Dicha propuesta se presentó ante el Consejo Superior de Educación el pasado 26 de febrero del 2018, con el propósito de que sea validada y aprobada como parte de la oferta de tecnologías en la Educación Diversificada de liceos y colegios académicos -diurnos- colegios con orientación tecnológica y liceos experimentales. (*Aunque el art. 217 de la Ley N° 9078 (2012), establece que debe ofrecerse un curso sobre educación vial para estudiantes de décimo, undécimo y duodécimo del sistema educativo costarricense: la comisión técnica interinstitucional (MEP-MOPT-COSEVI) establecida para el cumplimiento de lo requerido, ha considerado que el curso en cuestión se ofertará únicamente en la Educación Diversificada de liceos y colegios académicos -diurnos- colegios con orientación tecnológica, y liceos experimentales bilingües con oferta de tecnologías. Lo anterior, en virtud de que, según Rocío Quirós, jefa de la Sección Curricular de la Dirección de Educación Técnica, los módulos horarios aprobados para los colegios técnicos profesionales, en los cuales se cursa el duodécimo nivel, no existe espacio para incluirlo, además de que como modalidad de curso, no cumple los requisitos para ofertarlo como una especialidad técnica, en la cual los estudiantes egresan con un técnico medio que se certifica, a través de una prueba de especialidad o peritazgo).*

- La secretaria del Consejo Superior de Educación solicitó el criterio a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras y la Dirección de Desarrollo Curricular; el Viceministerio Académico coordinó lo correspondiente para la atención de las recomendaciones.

- En este sentido, el programa de estudio de la tecnología "Educación en Movilidad y Seguridad Vial", tiene como propósito educar al estudiante con un enfoque en el cual reconoce el factor humano (la persona), como

protagonista del sistema vial y quien puede actuar como peatón o conductor. En cada uno de estos roles, la persona actúa de acuerdo con una serie de aptitudes, actitudes, habilidades, valores, conocimientos, principios y destrezas que la caracterizan y condicionan sus acciones.

- Al mismo tiempo, la tecnología Educación en Movilidad y Seguridad Vial promueve una visión amplia sobre la educación vial, pues cada ser humano pertenece a una comunidad local y a una comunidad más global. Es en estas comunidades donde se deben construir relaciones personales y sociales con base en la solidaridad y la identidad colectiva, así como desde una responsabilidad común con un eficaz conocimiento y cumplimiento de los Derechos Humanos; en el que se concibe la educación vial, como una de las acciones fundamentales en la formación y educación de las personas; con el fin de garantizar el respeto y preservación de la vida propia y la de los demás en las vías públicas y con la finalidad de fomentar el desarrollo de una ciudadanía plenamente consciente de sus deberes y derechos.

- Cabe resaltar que los saberes curriculares del presente programa han sido propuestos y validados por la Comisión Interinstitucional integrada para tales efectos entre el Ministerio de Educación Pública (MEP), la Dirección General de Educación Vial (DGEV) y el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI). Dicha comisión ha considerado la importancia de sustentar el proceso de aprendizaje en una educación basada en los Derechos Humanos, desde la cual, se busca (...) el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promover el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

- Considerar la reciente reforma del artículo 217 de la Ley 9078, en la cual se establece la educación vial como una materia más en el sistema educativo costarricense, de forma obligatoria en todos los niveles del currículo y corresponde al Ministerio de Educación Pública coordinar la elaboración del contenido de la materia que se impartirá en la educación vial en el sistema educativo costarricense y a la Dirección General de Educación Vial y al Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) brindar la colaboración necesaria al personal docente del Ministerio de Educación Pública, en cuanto a la capacitación y el asesoramiento en materia de seguridad. Por lo anterior, se deben ajustar los propósitos generales del programa de estudio de la

tecnología "Educación en Movilidad y Seguridad Vial", a los nuevos requerimientos de la ley. La reforma del artículo 217 de la Ley 9078, indica la obligatoriedad el MEP de impartir una asignatura en todos los niveles del curriculo.

Por tanto:

Aprobar la propuesta del Programa de Estudio en Tecnología de Décimo y Undécimo en Educación en Movilidad y Seguridad Vial, el cual se ajusta a los ejes temáticos, política curricular vigente y criterios de evaluación para los niveles propuestos sin contraponerse al contenido del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Solicitar al Viceministerio Académico y a la Dirección de Desarrollo Curricular realizar una revisión de los distintos espacios curriculares en los que ya está incluido el tema de educación vial e informar al Consejo Superior de Educación.

2.- Comisión de Leyes y Reglamentos.

Señor Fernando López: Buenas tardes señor ministro, buenas tardes compañeras y compañeros. Nosotros no tenemos un informe, pero sí tenemos una excitativa al Plenario en virtud de que llega a la comisión un proyecto de ley que pretende modificar la ley de alta dotación y creatividad. La número 8899 del 18 de noviembre del 2010. Pretende crear un Consejo nacional de promoción de alta dotación. Hicimos un análisis muy rápido y en virtud de que la administración ha estado trabajando esta temática lo que quisiéramos es, señor ministro, solicitar al plenario tomar un acuerdo de tal manera que se solicita a la Asamblea Legislativa una prórroga de tiempo mediante una nota. Un acuerdo con el objeto de que se pida a la administración un informe sobre cuál ha sido la aplicabilidad y el avance que ha tenido en materia de esta, para poder tener un criterio más objetivo y brindarle a la Asamblea Legislativa.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-33-2019

Comunicar a la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de área de la Asamblea Legislativa que está en proceso de análisis el proyecto de Ley, Expediente N° 21-151 "Reforma Integral a la Ley de Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad N° 8899 de 18 de noviembre de 2010 y Creación del Consejo Nacional de la Promoción de Alta Dotación. Por lo anterior se solicita una prórroga de dos semanas para presentar el criterio solicitado.

Solicitar a la Viceministra Académica, presentar a la brevedad un informe sobre cuál ha sido la aplicabilidad y el avance que ha tenido la Administración, en materia de alta dotación y creatividad.

ARTÍCULO 4

Análisis del decreto ejecutivo N° 40955-MEP. Establecimiento de inclusión y la accesibilidad en el sistema educativo costarricense.

Señor Leonardo Garnier: Tal vez una preocupación general que fue por lo que propusimos que tuviéramos la discusión en plenario y no en comisiones porque originalmente como esto era un decreto llegó a la comisión. Esto ya se había aprobado desde el Ministerio y no había pasado por el Consejo. Esa era la primera molestia que hubo. Cuando lo vimos lo que encontramos es que no era solo cuestión de hacerle pequeños ajustes al reglamento sino que hay algunos temas de fondo que debieran ser discutidos por el Consejo antes de poder opinar específicamente sobre el decreto. En el documento que se entrega están los comentarios que cada uno de nosotros realizó y es mejor que cada uno diga sus comentarios.

A mí me surgió una preocupación particular, que tiene que ver con la técnica de hacer un decreto, pero en realidad tiene que ver con el fondo. Los transitorios básicamente se usan cuando un decreto define que algo va a pasar y eso requiere una transición. Entonces, el transitorio lo que establece es como el mientras tanto o para hacer estos duraría dos años. Mientras pasan estos dos años interprétese tal cosa y demás. En este decreto los transitorios, el transitorio 1 dice "el Ministerio de Educación Pública en el plazo de diez años a partir de la publicación de este decreto transformará paulatinamente, las

aulas integradas de retraso mental, discapacidad intelectual o cognitiva en servicios de apoyo educativo en centros educativos regulares". El problema es que el decreto no dice nada sobre eso, el decreto debiera decir las aulas integradas van a desaparecer y se va a convertir en tal cosa. El transitorio diría eso, lo vamos a hacer en diez años. Pero el decreto no dice que eso va a pasar. Entonces entra como *colado* en el transitorio que se convierte en un artículo de fondo. Este es como el comentario formal, el cual habría que incorporarlo en el decreto y la discusión de fondo que teníamos en la comisión es esta: Digamos en principio, yo creo que todos estamos de acuerdo con movernos en esa dirección o sea, cada vez separemos menos a los estudiantes que tienen una o varias discapacidades del resto de los estudiantes. Para que se cumpla con el enfoque de educación inclusiva, sin embargo eso tiene un montón de requisitos. No es suficiente poner en un artículo 'el MEP va a hacer eso en diez años'. Uno lo que necesitaría, pensábamos y lo conversábamos en la Comisión son como dos cosas: Pensaría que es dejar la salvedad de ciertos casos, porque algunas de las compañeras que saben más de esto decían que hay casos que realmente no sólo son casi imposibles de integrar en un aula común sino que haríamos un daño a esos niños integrándolos a una aula común. Y se pusieron varios ejemplos de esos que realmente son muy sensibles y sentidos. Entonces lo uno es que habría que dejar digamos un margen de excepción en los casos, en los que con criterios técnicos se diga aquí la inclusión hace más daño que la no inclusión. Y el caso de la inclusión si habría que realizar una estimación de cuáles son los recursos que el ministerio requeriría para hacer esa inclusión. Pensábamos, y Helvetia nos ponía algunos ejemplos: digamos qué pasa en un aula de preescolar cuando hay tres o cuatro niños con discapacidades severas. No hay forma posible de que una docente pueda manejar eso sola. Entonces sí se requiere hacer una estimación de ¿Cuál es el ritmo en que esto se puede ir haciendo? y ¿Cuáles son los apoyos del recurso humano, de recurso material, del tipo de espacios que se requieren? incluso pensábamos que hasta habría que hacer cómo algunas definiciones de esos grandes niveles de discapacidad. Hay unos que fácilmente pueden estar en el aula, y con un poquito más de atención se resuelven. Hay otros intermedios y otros mucho más difíciles. Entonces el decreto debería ser más explícito en cómo se va a entender este proceso de inclusión y en los recursos que requiere para poder establecer esos plazos.

Señor Gilda Montero: Buenas tardes compañeros del Consejo. Señor ministro, a mí me parece que una de las mayores preocupaciones que yo sentí cuando doña Gilda vino a exponernos esta situación, con el reglamento 40955 es porque desde las aulas nosotros tenemos una gran incertidumbre. Primero

porque cuando se bajó la información no hubo claridad y segundo cuando hablamos del derecho de la educación de los niños, que tienen alguna situación de discapacidad o alguna condición que requiere un apoyo educativo. No es muy claro si este niño cuando nosotros lo incluimos en el aula por sus condiciones especiales viene también a alterar de alguna manera las condiciones de los otros estudiantes, eso por un lado. A veces uno dice es inclusión o es exclusión, porque el hecho de que el niño tenga una condición que requiera alguna necesidad no necesariamente significa que ese niño está felizmente integrado en un grupo de pares cuando sus condiciones son muy diferentes y los otros niños tienden más bien a separarlo y no a integrarlo en la totalidad. Entonces de que estamos hablando de una inclusión real o de una exclusión, ese es lo primero. Lo otro es que el profesor o la maestra, el docente que da lecciones en su título claramente dice y en la nomenclatura del Servicio Civil dice sin especialidad, profesor de educación general básica sin especialidad y es evidente que estos niños requieren un especialista en el área donde se encuentra el niño. No es lo mismo un docente de primer y segundo ciclo que no tiene una especialidad en un Síndrome de Down y recibir niños con Síndrome de Down, y recibir niños con retardo mental, recibir niños con parálisis cerebral y demás, como quiera llamarse la necesidad o el apoyo que este estudiante requiera y eso pone en desventaja profesional la capacidad, que tiene el docente para poder atender en mejores condiciones al estudiante que recibe. Entonces eso también, realmente el niño está siendo incluido o realmente el niño está siendo excluido por la competencia que el docente en ese momento no tiene y no puede brindar mejores oportunidades de estudio a los niños. El otro tema que también preocupa es si las aulas integradas desaparecen ¿qué va pasar? porque la idea del reglamento es que muchos de los docentes se conviertan en docentes itinerantes de apoyo en las instituciones donde están los niños y se ha comprobado de muchas maneras que muchas veces el estudiante que sale de un aula para un aula integrada logra exitosamente aprendizajes, habilidades hablando de habilidades que tal vez no las hubiese adquirido en una aula regular y otro aspecto es que muchas familias en el entendido de que esta ley ofrece alguna autonomía para poder sacar a los niños de los centros especializados con el afán de integrarlos a centros regulares. Muchos padres ya no piden la realización de una integración del niño que sale de un centro especializado y lo incorporan en un centro de educación por llamarlo de alguna manera 'regular' sin seguir una articulación adecuada. Y existen ejemplos muy completos donde la familia decide que su hijo que tiene Síndrome de Down es sacado de la institución y llevado a otra institución, gracias al derecho de la educación ninguna institución le puede negar ese derecho y es matriculado en un institución donde el niño de acuerdo a sus competencias tiene que primero trabaja la parte social, la parte afectiva y

muchas veces el rechazo que genera de otros estudiantes no le hacen sentirse cómodo entonces vuelvo a repetir la misma frase, ¿es inclusión o es exclusión?

Señora Helvetia Cárdenas: buenas tardes compañeras y compañeros; creo que al igual que don Leonardo y doña Gilda, o más bien creo que en este Consejo no hay ninguna diferencia entre el planteamiento epistemológico que acompaña el decreto sustentado en la educación inclusiva y todos los principios que de ella se deducen. Creo que eso es marcador no sólo por acuerdos internacionales, sino por la lógica de la humanidad que todos estemos incluidos. Sin embargo, como lo presentaban don Leonardo y doña Gilda hay algunas preocupaciones en relación con el decreto. Si observamos desde el nombre "establecimiento de la inclusión y la accesibilidad del sistema educativo costarricense", desde esa designación, ya estamos dando cuenta de que tiene que ser accesible para todas y todos. Sin embargo, la realidad de las aulas también marca el norte que nosotros como Consejo Superior tenemos que definir. Y bueno, existen propuestas que se hacen aquí en el documento que tenemos todos a mano donde se especifican. Todos hemos tenido la posibilidad de hacer consultas a docentes en ejercicio y a familias; entonces para continuar un poco con la exposición que hacía don Leonardo acerca de los transitorios. Ahí en el transitorio uno hasta ese momento aparece la figura de las aulas integradas de retraso mental. ¿Cómo se pretende pregunto, realizar dicha transición, siempre tendremos en nuestras aulas niños con esa condición? y en el transitorio dos que señala que el Ministerio de Educación Pública garantizará que el estudiantado que fue ingresado al servicio de aula integrada o al tercer Ciclo y Ciclo Diversificado vocacional. En los dos años previos a la aplicación de este decreto se puede optar por incorporarse a la educación regular cumpliendo los requisitos de edad y el nivel educativo que corresponda con los apoyos pertinentes en caso de requerirlo. Esto lo define únicamente ese lapso o se definirán criterios más de orden diagnóstico, de avance o de desarrollo es mi pregunta. Porque no queda claro. Y en el transitorio número tres que indica que el Ministerio de Educación Pública en un plazo de doce años a partir de la publicación de este decreto se transformará, paulatinamente los centros de educación especial en centros de recursos y apoyo educativo. En ninguna parte se especifica cómo se hará. Desde luego todos los que hemos estado en el sistema educativo sabemos que se asumen responsabilidades y en el proceso hay que ir tomando decisiones, pero aquí creo que sería contundente definir ¿Cómo se hará? esto por la trascendencia que tiene y por una cuestión laboral de los docentes que están nombrados en esos campos.

Yo también en esos ejemplos que señalaba don Leonardo cuando discutíamos a lo interno de la comisión el decreto, hay cosas muy importantes, por ejemplo: casos de niñas y niños que requieren una logística diferente y también doña Gilda se refería a eso. Esto lleva un proceso, pero ¿Se pueden atender en el aula regular? lo que hay que hacer es preparar los ambientes para eso, y yo creo que en eso todos estamos de acuerdo. Tomar las decisiones pedagógicas administrativas y sociales; también creo que legitimar que no todos los niños se pueden atender en el aula regular resulta excluirlos de la inclusión educativa, no obstante, y de alguna manera cercenarle el desarrollo o esa posibilidad al desarrollo, sin embargo también discutimos casos muy específicos, donde se requiere una atención especializada y bueno, personalmente expuse una situación de un niño que tiene el síndrome de Asperger en tercer grado. Entonces es un niño de cuatro años que él requiere atención 24/7, porque él cuando tiene esas crisis no se puede controlar. Entonces yo daba el ejemplo: toma a una niña de tres años de las trenzas y no la suelta, la fuerza que él tiene es tan grande que no la puede soltar. Entonces una maestra de educación inicial que tiene 25 niños y tiene esa condición especial ¿Cómo hará para atender a este niño y al resto de la clase? Ahora el decreto dice que el Ministerio dará los apoyos requeridos y eso también es importante de rescatar, pero que tan viable sería en este caso, por ejemplo: que es un niño que requiere esa atención tan especializada todos los días.

A mí sinceramente, el decreto me parece loable y necesario, pero si las docentes se comprometen tendría que quedar muy claro. La operacionalización de cómo aplicar el decreto y eso no existe. No está claro, eso es lo que nosotros hemos discutido a lo interno de la comisión y hay múltiples ejemplos. Yo estoy en un proyecto de investigación con docentes de primaria, familias y justamente, el martes anterior, después de la sesión de trabajo ya les preguntaba a las maestras, las madres y padres que estaban qué ¿Qué opinaban ellos? Porque es en un colegio en San Ramón donde por tradición ha existido aula integrada siempre. Entonces la gente está muy familiarizada con ese recurso y los niños están absolutamente integrados a todas las actividades. Pero entonces la maestra explicaba esto y yo a lo interno de la comisión lo comenté. Es una maestra de sexto grado que en este momento tiene un niño con Síndrome de Down integrado. Tiene dos niños integrados. Uno con Síndrome de Down y otro niño que tiene una condición que tiene comprometida la parte cognitiva, pero que tiene un nivel en matemática de tercer grado. Ella comenta que es mucho para ella y ella lo puede solventar fácilmente con trabajos. Sin embargo el niño en algunas oportunidades, él mismo dice que por qué le ponen un trabajo diferente. Ella trabaja con fichas,

con otras propuestas de trabajos, pero el otro niño que tiene Síndrome de Down, exponía ella, por ejemplo que es complicado cuando está con todos los niños y este niño se levanta y se baja la ropa interior. Dice ¿qué tengo que hacer yo? salir corriendo inmediatamente a atender esa particularidad, de la cual los otros hacen mofa. Unos se ríen, otros se asustan. El niño eso no lo hace una ni dos veces, lo hace con mucha regularidad. Entonces ella expresa lo difícil que eso resulta, dice sentirse desarmada no saber qué hacer y sí eso es lo que vamos a tener que atender en las aulas, "yo por lo menos, por más que quiera, por más que me prepare y por más que lea, no tengo herramientas para atenderlo. Entonces creo que esos son, y muchísimos más testimonios de docentes que opinan al respecto. Me parece importante de rescatar esta noche y es que las docentes no es que no quieran trabajar con la inclusión, de hecho lo hacen. El problema es o la situación es que existen casos particulares que requieren una atención especializada y particular. Que si el ministerio de verdad pudiera tener esa logística para darle ese acompañamiento a la docente sería espectacular, pero no en todos los casos eso se puede ni en todas las instituciones educativas.

Señor Carlos Torres: Buenas tardes compañeros, señor ministro. Quiero también compartir mi criterio con respecto al tema del decreto, el cual creo que estamos haciendo una mal utilización del término inclusión y exclusión en el sistema educativo. Nuestro sistema educativo tiene varias modalidades para accederlo y dependiendo por así llamarlo de alguna forma de las capacidades de cada persona. Existe un modelo específicamente para cada población. Así podríamos decir que la gente adulta entonces, los estamos excluyendo del día de la gente que tenga diecinueve años. Ya los mandamos para los nocturnos o los CINDEAS. Entonces yo no creo que aquí estemos haciendo una exclusión de esta población, sino que el sistema tiene un programa y una modalidad específica para atender a estos muchachos y muchachas. Con un servicio adecuado para que puedan resolver sus habilidades e incorporarse al mundo del trabajo o al mundo de la vida cotidiana. Si no se estuviera dando a ellos, el acceso de este tipo de educación, yo sí estaría de acuerdo que hay una exclusión, pero el MEP tiene esta área cubierta para esa población que se atiende con las personas que realmente saben sobre el tema, sobre ¿Cómo manejar personas con este tipo de discapacidades o de retardo mental? y no un docente que está en una aula regular que no tiene todas las aptitudes para poder manejar ese tipo de población. Ahora, si nos vamos al otro extremo metemos a esta población en el aula regular no estaríamos negando también la calidad de la educación a los demás estudiantes. Porque este tipo de personas estando en el aula regular va a ser más difícil para el docente elaborar su clase. Dar su clase como el ejemplo que comentaba ahorita doña

Helvetia, que el docente tiene que parar la clase e ir a atender al muchacho por la situación que sucedió. Eso en este caso. Más bien habrá más exclusión, porque la gente hará mofa de los otros estudiantes o los van a apartar. Otros que no se contienen y se orinan ahí tal vez sentados y entonces comienzan a apartarlos. Hemos estado hablando muchas veces del término calidad de educación y yo no sé si a la hora de hacer esta reseña sobre este decreto estamos también lesionado la calidad de la educación de las otras personas que están en el aula regular. Porque estaríamos minando esa capacidad o esa calidad que ellos requieren de una dedicación verdaderamente significativa. Un aprendizaje significativo, el cual no se podría lograr debido a que el docente tendrá que buscar más espacios para poder atender más la otra población, la cual requiere que se atienda, porque si no es asi habrá demandas también hacia el docente.

Señor Manuel A. Bolaños: Gracias señor ministro compañeras y compañeros. Todo lo que hasta el momento se ha aportado es sumamente valioso y con mucho conocimiento gracias a la experiencia de cada uno. Nada más que eso me hace plantearme ¿Hacia dónde vamos?, ¿Cuál es el marco metodológico del trabajo que estamos haciendo o estamos discutiendo el primer estancia? Si hay un tema en este momento señor ministro y podemos decir que a nivel nacional se está hablando a las aulas es precisamente ese decreto y las líneas de acción que entiendo que fueron antes del decreto, pero que están en consonancia uno con otro. Fueron redactados en la misma línea y ahí si me preocupa. Esta semana he participado en traspaso de poderes estudiantiles y entre bastidores en medio del desayuno el tema que nos han planteado es ¿Qué está haciendo el Consejo en material del decreto, en materia de las líneas de acción? y fuera de la explicación que no siempre es convincente, porque entienden como que no se está haciendo. El tema a nivel nacional es mayúsculo. Hay mucho material, hay mucho docente pronunciándose en redes sociales, pronunciándose en artículos de opinión, en las universidades se ha estado analizando la situación, creo que los gremios han estado trabajando el tema. Don Fernando nos habló en su momento que en la dirección un grupo estaba preparando un trabajo. Sé qué existe suficiente material para lo que hay que hacer, pero hay que realizar cambios modificaciones. Don Leonardo lo planteaba de una manera sencilla, que hay cosas en los transitorios del decreto que no concuerdan con el articulado del mismo decreto. O sea los transitorios son el esfuerzo final de la implementación de la ley del mismo decreto para que en un tiempo perentorio se subsane y ya quedan todos conformes y a derecho, pero no está planteado así porque se tienen transitorios como bien se apuntó que no tienen antecedente en el mismo articulado entonces hay un desfase hacia donde se quiere llegar y lo que se

quiere obtener. Lo que dice doña Helvetia también señala es de recibo: no es que hay un rechazo, porque ese puede ser un argumento barato. No es que hay un rechazo del docente y aquí hablo en nombre del docente, me tomo la libertad de hacerlo, a la educación inclusiva. No, lo que está el docente rechazando es como se le está planteando. Como se está planteando desde la administración el trabajo que hay que hacer. Es eso lo que el docente está rechazando, no la temática y el docente es feliz con estas atenciones. Doña Gilda antes de que fuera directora lo vivía con sus estudiantes, y yo sé lo que es correr detrás de un estudiante autista en una escuela, si lo tengo al frente de mi casa, hay casos psiquiátricos. No es eso lo que se está rechazando. Es lo que se está pidiendo que haga en el aula y con situaciones que se contrastan o se encuentran entre sí. Entonces yo creo que después de las aportaciones tan valiosas que he escuchado debemos definir señor ministro, un radio de acción, qué es lo que vamos a hacer. Un cambio integral del decreto, porque resulta por lo que hemos leído que el problema no sólo es que el decreto no pasara por el Consejo, lo cual sería suficiente para tener una oposición al respecto. No, es también el contenido en aspectos como los que ustedes han estado mencionando, ese es el camino en el cual yo quisiera tener más criterio para colaborar. Desde luego en lo que corresponda. Porque ya lo que se ha dicho hasta aquí es importantísimo.

Señor Leonardo Garnier: Es un detalle como para tratar de ver por dónde. Digamos cuando uno lee el decreto y yo lo que extrañé es un orden de magnitudes. O sea yo supondría que las personas que redactaron este decreto tienen o debieran tener poder con cierta facilidad como un diagnóstico que nos digan, miren, vean dentro de todos los rangos de distintos tipos de discapacidad tenemos personas con discapacidad, más o menos tenemos tantos con esto, tantos con lo otro. La ruta crítica para ir integrando los que requerirían en estos casos un acompañante corriente. En otros casos como decía Gilda tendría que ser un especialista, porque sólo un especialista entonces sabría cuál sería la ruta que le da realidad de decreto. Porque lo que me preocupa es que ponemos al Ministerio en un zapato muy difícil. El Ministerio se obliga a sí mismo a cumplir algo que no sabe que es.

Señor Fernando López: A mí me parece que es importante esa parte que dice don Leonardo y qué lástima que el decreto por lo menos nosotros no conocemos un preámbulo del mismo. El decreto se fundamenta en el artículo 24 de la Convención de Derechos de la Personas con Discapacidad que es un cuerpo normativa internacional que promueve la inclusión y la accesibilidad,

dicho artículo reconoce el derecho a la educación de las personas menores de edad sin discriminación alguna y sobre la base de la igualdad de oportunidades. Este artículo indica 'los estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación, con miras a ser efectivo ese derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los estados partes que también Costa Rica firmó, asegurarán un sistema de educación inclusiva en todos los niveles, así como una enseñanza a lo largo de la vida con miras a desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima, reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana, b) desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad así como sus aptitudes mentales y físicas, c) hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre y el punto dos del mismo artículo dice al hacer efectivo este derecho .Estas partes aseguraran que y vean de donde sale mucho de esto, a) que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad y que los niños y las niñas con discapacidad no quedan excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad, b) las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva de calidad y gratuita en igualdad de condiciones con las demás en la comunidad en que vivan, c) se hagan ajustes razonables oigan lo que dice, ajustes razonables en función de las necesidades individuales d) se preste el apoyo necesario de las personas con discapacidad en el marco del sistema general de educación para facilitar una formación educativa, e) se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social de conformidad con el objetivo de la plena inclusión. Punto 3, dice los estados partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad, a este fin los estados partes adoptarán las medidas pertinentes entre ellas facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y movilidad así como la tutoría y el apoyo entre pares, b) facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas, c) asegurar que la educación de las personas y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordos ciegos imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social y cuarto, a fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los estados parte adoptarán las

medidas pertinentes para emplear a maestros incluidos maestros con discapacidad que estén cualificados en lengua de señas o braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad, cinco y último dice, los estados partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás a tal fin los estados partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad y luego vienen una serie de regulaciones nacionales. Dentro de esas regulaciones nacionales surgen las líneas de acción para servicios de apoyo educativo que en algún momento se hablaba de tres. Pero lo que quiero decir es que antes de entrar a analizar el decreto como tal el origen y parte lo que quiso explicarnos doña Gilda es de dónde sale la idea del porqué el decreto. Si nosotros como estado parte firmamos un convenio y en su artículo 24 el convenio dice en el caso nosotros como Consejo cómo vamos a operacionalizar ese compromiso que adquirimos como estado parte. Lo que pasa es que lo que se plantea en el decreto bien lo dice don Leonardo y lo reafirman los compañeros que me han antecedido en la palabra, pareciera ser yo que estoy viéndolo, compromisos adquiridos como Estado que no se hizo adecuadamente, sino que incluso nos pusimos tiempos que no midieron recursos y no midió capacidad profesional en cuanto a capacitación y demás cosas para poder cumplir con un decreto donde nosotros mismos nos estamos amarramos -obviamente no vino al Consejo-. Igual hay una serie de cosas, por ejemplo; en el caso de las líneas de acción, el compromiso que adquiere el Ministerio de Educación Pública, la identificación de necesidades es lo que decía don Leonardo debió de existir un diagnóstico, identificación de necesidades, barreras y recursos existentes en la comunidad educativa, la cual consiste en una auto evaluación del centro educativo y sus necesidades los mediante de apoyo fijo, retraso mental, discapacidad intelectual, etc., problemas emocionales y de conducta, problemas de aprendizaje y personal itinerante para obtener una valoración del estudiantado con discapacidad con el fin de determinar ¿Cuáles estudiantes podrían recibir apoyo dentro del contexto áulico regular?, eso no se hizo, o sea aquí todo ha sido, la implementación de apoyos educativos. El cual tiene como objetivo la estructuración del horario de trabajo y divulgación de información por medio del DUA para la comunidad. La elaboración de un planeamiento didáctico grupal o personalizado y material según lo dispuesto por el DUA para el estudiante, así como la orientación y acompañamiento al personal docente en apoyos

curriculares, elaboración del planeamiento entre otros, por ultimo una reflexión para la mejora continua, la cual implica un análisis constante para saber cómo y cuánto se avanza en la eliminación de las barreras presentes en el proceso educativo de estudiantes con discapacidad.

A mí me parece que mucho de esto que he podido leer debió ser parte del análisis previo, para nosotros saber de dónde viene el decreto y que algunas de las cosas que incluso se están planteando ahí pudieron haberse planteado con otros plazos. Con otras perspectivas, para poder tener un mejor desempeño de los muchachos. Tal vez la preocupación de los docentes obviamente radica en que alguna gente dice que se va a quedar sin trabajo. No es eso, pero por ejemplo nosotros llegamos a algunas conclusiones. Una de ellas se constata en el análisis normativo que en los centros educativos no se cuenta con protocolo para el ingreso, matrícula y traslado de menores con discapacidad siendo que el centro educativo no genere una gestión interna que permite evaluar y apoyar el ingreso de personas con discapacidad al aula regular. ¿Qué quiere decir esto?, cuando tenemos una aula integrada doña Gilda y me corrigen por ahí, el estudiante se matricula en el aula integrada por referencia del asesor de educación especial. Es decir, el muchacho se llega a matricular cuando lleva una referencia. Aquí el decreto abre eso, entonces el padre va a decidir donde se mete o donde lo incluye. Pero el criterio del asesor no solamente va a referirse hacia dónde, esto por la cantidad y los servicios que tenemos, sino también por la valoración que pueda ser técnicamente del estudiante. La inclusión del menor en un centro regular generado por la potestad de elección de los padres de familia plantea el desafío de brindar, y esto es un desafío del Ministerio, los apoyos y comunicar sobre las condiciones del menor que permitan a las personas responsables una decisión informada, situación que no está considerada en este momento. Por lo anterior se recomienda que dentro de un posible protocolo que no existe de ingreso del menor el comité de apoyo de acuerdo con la ley 7600 en apoyo con la administración del centro educativo acompañe el proceso de ingreso del menor al centro educativo y así sucesivamente. Entonces hay una serie de acciones que se pueden replantear de manera más cuidadosa en el decreto. Porque ya digo, yo por lo menos lo que encontré es que de acuerdo con el artículo 24 de ahí sale el decreto, alguien fue a dar al encuentro y vino muy emocionado o emocionada y aquí está el sustento. Pero a veces nosotros mismos nos amarramos. Yo puedo pasarles esa información, que creo que doña Irene la puede conseguir, lo que yo leí, ese es el argumento de donde sale el decreto.

Señora Gilda Montero: Estoy totalmente de acuerdo con lo que nos aporta Fernando y leído de la Convención Internacional. Si bien es cierto las convenciones internacionales es para dar igualdad a los ciudadanos de diferentes naciones, pero encuentran en común un convenio para que pueda ser mejor la calidad de vida de todos. Si lo dice muy bien que debe de aplicarse un criterio de razonabilidad en el contexto donde vamos a articular o lo que se quiso articular. Y si bien es cierto no hubo un diagnóstico como algunos de ustedes lo han mencionado. Costa Rica sí tiene centros especializados para casos muy especializados, casos de ellos son la Centeno Güell, la Neuropsiquiatrica, el Instituto Helen Keller, existen cuatro o cinco centros especializados de educación especial. Tenemos no solamente docentes que han sido integrados con alguna necesidad educativa, sino que hay asesores con alguna necesidad educativa, hay docentes con visión limitada y esto significa que si hay una inclusión real, hay docentes que han tenido pues otro tipo de necesidades y son docentes en ejercicio. Cuando nos hablan de los derechos de todos qué difícil es definir equidad y qué difícil es definir igualdad porque la igualdad es un concepto que aquí todos tenemos. Porque a todos nos llegó el material. Se repartió igualmente a todos el mismo material, pero aplica la equidad cuando yo tengo una interpretación sobre este material. Creo que esto es lo que ha querido desvirtuarse con el asunto de la inclusión de este tipo de población, porque podría ser que para un estudiante aprender a leer y escribir es su máximo posible y lo logra en un centro especializado que tal vez no lo va a lograr en un centro regular. Y anecdóticamente hay una niña que uno de estos centros educativos dura cuatro años en el sistema regular, todos los años con adecuación de primer grado nunca logra leer ni escribir solamente reconoce los números del uno al cinco, todos los años lo vuelve a hacer hasta que la niña es incluida en una aula integrada logra aprender a leer y escribir, ¿Qué significa esto? que los docentes por más cariño, por más amor, por más inclusión no lograron el éxito que la niña requeria entonces realmente enseñarle a un niño cuál es el desarrollo de la habilidad que necesita para funcionar en una vida o en una sociedad de pronto, no es que yo lo incluya en una aula regular, de pronto es que requiera de un especialista correcto y adecuado para el desarrollo de la habilidad que requiere. Y si pues yo pienso que esto hay que enviarlo al viceministerio académico y por supuesto, nosotros redactar una política de inclusión. No es solamente un reglamento es una política de inclusión y al respecto aquí tengo este procedimiento o este libro que ha funcionado y que funcionó muy bien que se llama *Normas y Procedimientos para el Manejo Técnico Administrativo de los servicios Educativos para Estudiantes con Problemas de Aprendizajes* es del 2005 y hasta el momento venía funcionando muy bien porque tiene inclusive los protocolos. Describe muy bien las necesidades, tiene un anexo de los

documentos que tiene que llenar el docente cuando debe referir etc. O sea es un documento que algunos podrían decir que está en desuso, porque por supuesto fue sustituido por el actual. Pero me parece que es una línea de referencia, donde los docentes o nosotros por lo menos podríamos realizar aportes y rescatar aportes valiosos del documento. Porque pienso cuando habla en los decretos de dignidad, autoestima, libertad, desarrollo al máximo todo eso lo puede tener un niño con alguna necesidad o algún apoyo educativo en los lugares donde se encuentran. Por ejemplo si yo saco un niño de la Centeno Güell, centro especializado en niños con Síndrome de Down de pronto su contexto entre pares es muy exitoso, porque su punto de comparación es entre los mismos niños con las mismas condiciones. Cuando yo lo sacó de ese contexto y me lo llevo a una aula regular sus pares cambien abismalmente y los comentarios que recibe son tan crueles o crudos que no recibiría estando en la Centeno Güell y de pronto su retardo es tan grave que un docente que no es especializado no puede atender correctamente. Hay casos de niños que están en una neuropsiquiátrica, que nosotros no podríamos atender a nivel de aula o hay niños casualmente en una escuela especializada como la Helen Keller que enseñan las habilidades necesarias para transitar en la vida; que de pronto nosotros en una aula regular no tenemos esas condiciones y eso sin describir los casos de los niños con alguna discapacidad degenerativa que requieren atención hospitalaria. Y en Costa Rica cuando hablamos de una pedagogía hospitalaria, que no está desarrollada. No estamos en condiciones de brindarle al estudiante lo que el realmente requiere. Para un desarrollo al máximo de sus potencialidades, entonces ahí es donde insisto que nosotros sí tenemos que hacer una política para que pueda cubrir de la mejor manera lo que en este momento tenemos.

Señor Fernando López: este documento que nos trae doña Gilda es un acuerdo del Consejo. El acuerdo del 18 de marzo de 1997, incluso en algún momento analizamos en reunión de directores regionales que había unos libros similares a estos que no vinieron al Consejo porque en ese entonces se hicieron tantos. Esto tiene que ver con problemas de aprendizaje, pero unos vinieron al Consejo y otros no.

ARTÍCULO 5

Informe de correspondencia.

Señora Irene Salazar: Ustedes tienen el oficio en su correo y es el criterio legal que envía el señor Carlos Rodríguez, asesor jurídico del Consejo sobre el criterio del asesor legal del CUC referente a la Ley 9625 del Colegio Universitario de Cartago.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 05-33-2019.

> ***Solicitar criterio a la Procuraduría General de la República sobre los alcances de la Ley N° 9625 "Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago", en relación a las competencias del Consejo Superior de Educación asignadas por la Ley 6541 "regula instituciones de enseñanza superior parauniversitaria", y el Decreto Ejecutivo 38639-MEP "reglamento a la ley que regula las instituciones de enseñanza superior parauniversitaria" en el siguiente aspecto:***
>
> ***¿Está el Colegio Universitario de Cartago excluido de las obligaciones dispuestas en la Ley N° 6541 y su reglamento de aportar al Consejo Superior de Educación información como nóminas de personal docente, registros de firmas, informes estadísticos de matrícula y graduados así como todos aquellos requisitos o trámites atinentes a las demás parauniversitarias incluidos los trámites de aprobación o autorización para la aplicación del requisito final de graduación y la inscripción de títulos?***
>
> ***Se adjunta a la consulta el criterio de la asesoría legal del Consejo Superior de Educación N° CSE-SG-AL-04-2019, así como el criterio legal que remite la decanatura del Colegio Universitario de Cartago CUC-DEC-225-2019.***

ARTÍCULO 6

1. Solicitud de audiencia del señor Demetrio Vizcaíno.

Señora Irene Salazar: Esta es una solicitud que nos había hecho don Demetrio Vizcaíno para presentar el proyecto de intervención de educación de

adultos para desarrollo sostenible y la convivencia derivado del plan nacional de desarrollo e inversión del 2019-2022. Esto ingresó en marzo y se envió al Viceministerio Académico. Don Demetrio insiste en que sea atendido por el Consejo Superior.

Señor ministro Edgar Mora: Se reitera que corresponde al Viceministerio Académico atender esta solicitud.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos.

Acta Ordinaria No. 33-2019 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 13 de junio de 2019, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 35-2019 del 20 de junio de 2019.

EDGAR MORA ALTAMIRANO
PRESIDENTE

IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL